

**ACTA/Nº. OCHENTA Y UNO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE  
PLENA DEL UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, uno de octubre del año dos mil veinte. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente Doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: Licenciados, Aldo Enrique Cáder Camilot, Marina de Jesús Marengo de Torrento, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Roberto Carlos Calderón Escobar. Se deja constancia en acta de la participación de la Magistrada Dafne Sánchez de Muñoz en enlace virtual a través de aplicación TEAMS. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos: I. PROBIDAD: a) Informe Preliminar del caso del señor David Gutiérrez Miranda. b) Informe Preliminar y Adenda del caso del señor Carlos Quintanilla Schmidt. II. PROCESO DE SELECCIÓN PARA INTEGRAR TERNAS DE ELEGIBLES AL CARGO DE VOCAL PROPIETARIO Y SUPLENTE DEL COMITÉ. III. UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. a) UAIP 606/1062/2020 (1). b) UAIP/612/1069/2020 (4). IV. INVESTIGACIÓN JUDICIAL: a) Informativo 129/2015 (12) (88). Instruida contra el licenciado Guillermo Lara Domínguez, Juez integrante del Tribunal Segundo de Sentencia de Santa

Ana. b) Informativo 113/2019 (46) instruido contra la licenciada Dalia Cecilia López Fuentes, Jueza de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas

V. PETICIONES DE LA JUEZA TERCERO DE PAZ DE SANTA ANA, LICENCIADA INGRID MARISOL FAJARDO MIRANDA Y DEL JUEZ SEGUNDO DE PAZ DE ATQUIZAYA, AHUACHAPÁN, LICENCIADO NOE HITLER DÍAZ GOMEZ. VI. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: a) Inf. D-414-19 de Lic. Cruz Amílcar Marroquín Mendoza. b) Inf. D-420-19 de Lic. Oscar Mauricio Marroquin Elena. c) Inf. D-449-19 de Lic. David Ayala Iraheta, acumulado al D-514-19. d) Inf. D-404-19 de Lic. Angel Raúl Montes Hernández. e) Inf. D-423-19 de Lic. Evelyn del Carmen Gómez de Meléndez. Se da inicio a la sesión por parte del Magistrado Presidente quien da lectura a la agenda propuesta. Magistrado Calderón solicita incluir este día en agenda la elección de integrantes de las ternas de vocal propietario y suplente del Comité de apelaciones del Sistema financiero.

**Se aprueba agenda modificada con ocho votos. Se deja constancia del ingreso al Pleno de los Magistrados: Bonilla, Sánchez, Argueta Manzano y López Jeréz.** I) PROBIDAD: a) Informe Preliminar del caso del señor David Gutiérrez Miranda. Se deja constancia en acta que se convocó al Magistrado remplazante Licenciado David Omar Molina Zepeda, quien se disculpó por no poder asistir en esta fecha. **Magistrado López Jerez deja constancia de su retiro por haberse excusado de este caso.** Se

da comienzo a la presentación del Informe preliminar sobre el análisis de las declaraciones juradas de patrimonio presentadas por el ex funcionario en sus cargos de: Presidente del Consejo Directivo del Instituto de Formación Profesional (INSAFORP), Ministro de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano y Presidente del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL). Habiéndose comunicado el informe al investigado, habiendo solicitado ampliación de plazo para evacuarlas, únicamente presentó escrito solicitando la prescripción. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Rivas Galindo.** Se presentan las observaciones ya que no hubo ningún elemento aportado por el investigado. Magistrado Ramírez Murcia sobre las observaciones y la disponibilidad reflejada, recuerda que en Comisión se sugirió trabajar resolución con base a criterios del Pleno. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Rivera Márquez.** Magistrada Sánchez de Muñoz solicita información sobre los cargos desempeñados y su postura sobre la prescripción solicitada. Magistrado Rivera Márquez sobre la petición de prescripción solicitada por el investigado en este caso, refiere que su postura ha sido que no podría hacer ningún juicio sobre este informe por haber transcurrido por más de diez años. Igual criterio expresa magistrado Calderón. Para el Magistrado Ramírez Murcia el tema de la prescripción ya ha sido discutido y sobre la base de su petición, se le responde que

para los efectos de incoar juicio de enriquecimiento ilícito se reconoce la prescripción de la facultad de incoar juicio civil. Magistrado Sánchez interviene con consideraciones sobre el reciente acuerdo del Pleno respecto sobre el artículo 240 de la Constitución y la prescripción, así como la competencia de la Fiscalía General de la República para investigar patrimonialmente a esta persona dando lugar a la acción judicial contra el ex funcionario investigado. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Avilés.** De la intervención anterior, Magistrado Ramírez Murcia propone para la resolución del caso, que no existiendo indicios de enriquecimiento ilícito se llame a votar así y que de todos aquellos elementos que formarán parte de la resolución se pueda concurrir con votos al respecto por parte de quienes así lo estimen. Magistrada Rivas Galindo solicita la fecha en que hubiera habido prescripción conforme a los parámetros del 240 de la Constitución. Se responde que el quince de enero de dos mil diecisiete. Magistrada Dueñas expresa su coincidencia con las posiciones vertidas sobre que el caso está prescrito. Magistrada Marengo de Torrento expresa su coincidencia con las posiciones respecto de que los casos han prescrito, pero está abierta la posibilidad de que sea investigado por la Fiscalía General de la República. Magistrada Rivas Galindo expresa no acompañará esta decisión, porque hasta este día se ha presentado proyecto y las consideraciones que se presentan en ella,

no es respetuosa de los precedentes dictados por este Pleno además que, es ambigua respecto de la solución a la petición de prescripción hecha por el investigado. Magistrado Rivera Márquez reitera que su posición es retomar que la Corte ya carece de competencia para pronunciarse en este caso, pero que ello no obsta para que la Fiscalía pueda ejercer acciones de extinción de dominio. Magistrado Bonilla refiere que su persona ha sostenido se trata de caducidad y no de prescripción; agrega estar de acuerdo con la acción que puede ejercer la Fiscalía General de la República. Magistrado Sánchez participa sobre los efectos de caducidad, prescripción, imprescriptibilidad e irretroactividad. Habiéndose analizado las declaraciones juradas de patrimonio presentadas ante la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia y la investigación efectuada, se llama a votar por declarar sin lugar por improcedente las peticiones hechas por el señor David Gutiérrez Miranda así como declarar que no existen indicios de enriquecimiento ilícito en los diversos cargos desempeñados desde el año 2002 hasta el 2007: un voto (Magistrado Ramírez Murcia). No hay decisión. Magistrada Rivas Galindo expresa que la categoría de prescripción no es adecuado, dejarla sin efecto, sólo porque a algunos no les parezca adecuado el utilizarla. Magistrada Velásquez no comparte la posición expresada por los varios magistrados; sin embargo no votó por no considerar convincente el informe técnico presentado por la Sección de

Probidad. Participan distintos magistrados sobre la indefinición sobre la figura a utilizar para hablar de falta de competencia y la necesidad de calificación de cada figura contemplada en la Constitución y el posicionamiento claro de que se está en contra de la corrupción, lo cual debe quedar bien establecido. Magistrado Sánchez considera que la definición del último inciso del artículo 240 de la Constitución es imprescindible. Participa Magistrada Rivas Galindo sobre que su persona ha dado argumentos en debates y en votos razonados, sobre que la prescripción tiene interrupción, dado que la Constitución no desarrolla institutos y en su consideración, hay casos, que contrarios al interés público no se han iniciado. Sostiene que hay actos que tienen una relación causal con la afectación al erario público y era por eso, que se había tomado decisión de investigar los patrimonios hasta tres años después de haber cesado en los cargos, lo que ya se dejó sin efecto. Manifiesta que en el debate se respetan los criterios y argumentos que sustentan decisiones del Pleno a través de las distintas conformaciones. Señala que estas son en síntesis algunas de sus posiciones en este tema. Magistrada Marengo de Torrento sostiene que el equipo técnico puede realizar una radiografía del estado de la Sección y puede brindar informe sobre los casos prescritos junto a la opinión técnica sobre la caducidad y la prescripción a partir de la disposición constitucional. Participa Magistrada

Velásquez compartiendo quehacer de la Comisión de Ética y Probidad indica que hay varios temas pendientes de resolver, porque existen casos donde hay a su juicio expedientes de funcionarios que reportan niveles de enriquecimiento que pueden dar lugar a existencia de indicios y quedarían, bajo estos criterios que se discuten nuevamente este día, impunes. Se responde por Jefe de la Sección de Probidad, que el caso actual se comenzó a investigar cuando habían transcurrido más de los diez años. Agrega que se ha realizado el estudio con datos cuantificados y cualificados sugeridos por un integrante de la Comisión en discusión dentro de este Pleno y se ha presentado previamente dentro de la Comisión; sin embargo se está a espera de que el Pleno les permita hacerlo. Magistrado Cáder sugiere llamar a votar en las distintas propuestas, expresando que su persona no comparte el proyecto de resolución propuesto por la Sección. Magistrado Presidente consolida llamado a votar por existir impedimento de esta Corte para no conocer del caso por haber transcurrido diez años: seis votos (Magistrados Rivera Márquez, Marengo de Torrento, Calderón, Argueta Manzano, Dueñas y Sánchez de Muñoz). No hay decisión. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Avilés.** Agrega a este punto el Magistrado Sánchez, que debe instruirse a la Sección para que de agilidad a los casos que están esperando y que no han transcurrido los diez años, para que mientras se

debaten estos aspectos por el Pleno, se avance en la investigación de los otros casos. Existiendo aún temas sin solventar sobre la norma constitucional y los alcances de las figuras propuestas, surgen varias participaciones respecto al quehacer de la Comisión de Probidad y la necesidad de conocer del informe de Probidad del que se habla y que se menciona está en revisión del Magistrado Ramírez Murcia. Por su parte, Magistrado Ramírez Murcia indica que en este caso debe de cumplirse con el deber del juez, que es resolverlo. En igual sentido se pronuncia Magistrado Sánchez, agregando que el contenido a brindar a la decisión se recoge del hecho de que el artículo 240 no refiere a la figura. Aclara que las Constituciones no se leen como los códigos ni se interpretan de la misma manera, por lo que mientras no se defina ese punto, manifiesta una reserva en este caso. Magistrado Rivera Márquez indica que si bien su voto ha sido sobre estar limitada la competencia del Pleno, recoge algunas de las posturas con la propuesta que se declare la caducidad. **Se deja constancia del reingreso al Pleno de Magistrado Avilés.** Al debate se introduce jurisprudencia constitucional que ha determinado que la naturaleza del enriquecimiento sin causa que enmarca esta competencia del Pleno de la Corte Suprema de Justicia es civil. Magistrado Cáder indica no advierte incompatibilidad en el seguir conocimiento de los casos pendientes en la agenda del Pleno, a la espera del estudio que se sugiere



se realice por la Sección, sobre caducidad y prescripción. Se resumen las distintas propuestas para el estudio de estos casos pendientes. **Se llama a votar por retirar el caso programado en agenda para este día: siete votos (Magistrados Bonilla, Calderón, Marengo de Torrento, Sánchez, Argueta Manzano, Dueñas y Sánchez de Muñoz).** No hay decisión. Magistrado Rivera Márquez expresa que por respeto a aquellos magistrados que quieren conocer el caso es que no ha votado. **Modifica su postura Magistrado Rivera Márquez, incorporándose a la votación sobre retirar el caso programado en agenda para este día. Por lo que, hay decisión para retirar este y el siguiente caso, lo cual procede a realizarse.** II) PROCESO DE SELECCIÓN PARA INTEGRAR TERNAS DE ELEGIBLES AL CARGO DE VOCAL PROPIETARIO Y SUPLENTE DEL COMITÉ. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrada Marengo de Torrento.** Se presentan las hojas de vida de los candidatos al proceso: Ulises Antonio Jovel Espinoza, Jesús Reynaldo Machado Escalante, José Antonio Martínez, Jaime Edwin Martínez Ventura, Blanca Lilian Mejía Abarca, Judith Beatriz Rivera Revelo, Ernesto Rodríguez Cornejo, Jorge Adalberto Salazar Grande y Karen Lisette Tejada Cardona. Se documenta que el doctor José Antonio Martínez presentó escrito de desistimiento del proceso de selección en desarrollo. La Comisión propone como mecanismo que por votación se incorporen nombres en terna de

propietarios y suplentes. Se refiere por Secretaria General que en el antecedente utilizado para la conformación de Ternas, hecho por el Pleno, cada magistrado propuso tres candidatos y sobre los más votados se conformó la terna. Posteriormente fue realizada igual método de votación para suplentes. **Se procede a votación nominal con la metodología anterior:**

**Rivas Galindo:** Ulises Antonio Jovel Espinoza y Judith Beatriz Rivera Revelo. **Bonilla:** Ulises Antonio Jovel Espinoza, Jesús Reynaldo Machado Escalante y Jaime Edwin Martínez Ventura. **Velásquez:** Judith Beatriz Rivera Revelo, Ulises Antonio Jovel Espinoza y Jaime Edwin Martínez Ventura. **Ramírez Murcia:** Judith Beatriz Rivera Revelo y Jaime Edwin Martínez Ventura. **Calderón:** Ulises Antonio Jovel Espinoza, Jaime Edwin Martínez Ventura y Ernesto Rodríguez Cornejo. **Marengo de Torrento:** Ulises Antonio Jovel Espinoza, Jaime Edwin Martínez Ventura y Karen Lisette Tejada Cardona. **Avilés:** Ulises Antonio Jovel Espinoza, Karen Lisette Tejada Cardona y Jaime Edwin Martínez Ventura. **Pineda:** Ulises Antonio Jovel Espinoza, Jaime Edwin Martínez Ventura y Karen Lisette Tejada Cardona. **Cáder:** Karen Lisette Tejada Cardona, Ernesto Rodríguez Cornejo y Blanca Lilian Mejía Abarca. **Sánchez:** Ulises Antonio Jovel Espinoza, Judith Beatriz Rivera Revelo y Karen Lisette Tejada Cardona. **Argueta Manzano:** Ulises Antonio Jovel Espinoza, Judith Beatriz Rivera Revelo y Ernesto Rodríguez Cornejo. **Dueñas:** Ulises

Antonio Jovel Espinoza, Judith Beatriz Rivera Revelo y Ernesto Rodríguez Cornejo. **Rivera Márquez:** Ulises Antonio Jovel Espinoza, Judith Beatriz Rivera Revelo y Karen Lisette Tejada Cardona. **López Jeréz:** Jaime Edwin Martínez Ventura, Ulises Antonio Jovel Espinoza y Judith Beatriz Rivera Revelo y **Sánchez de Muñoz:** Ulises Antonio Jovel Espinoza, Judith Beatriz Rivera Revelo y Jaime Edwin Martínez Ventura. Magistrado Cáder indica que realizará un voto particular sobre este proceso de elección. **Se conforma la terna de propietarios con los siguientes profesionales, en orden alfabético: Doctor Ulises Antonio Jovel Espinoza, Máster Jaime Edwin Martínez Ventura y Licenciada Judith Beatriz Rivera Revelo. Se procede a votación nominal para la terna de suplentes: Rivera Márquez:** Karen Lisette Tejada Cardona, Ernesto Rodríguez Cornejo y Jesús Reynaldo Machado Escalante. **Dueñas:** Karen Lisette Tejada Cardona, Ernesto Rodríguez Cornejo y Jorge Adalberto Salazar Grande. **Argueta Manzano:** Karen Lisette Tejada Cardona, Ernesto Rodríguez Cornejo y Blanca Lilian Mejía Abarca. **Sánchez:** Karen Lisette Tejada Cardona, Ernesto Rodríguez Cornejo y Jorge Adalberto Salazar Grande. **Cáder:** Karen Lisette Tejada Cardona, Ernesto Rodríguez Cornejo y Blanca Lilian Mejía Abarca. **Pineda:** Ernesto Rodríguez Cornejo, Blanca Lilian Mejía Abarca y Karen Lisette Tejada Cardona. **Avilés:** Karen Lisette Tejada Cardona, Jorge Adalberto Salazar Grande y Ernesto

Rodríguez Cornejo. **Marengo de Torrento:** Karen Lisette Tejada Cardona, Jorge Adalberto Salazar Grande y Ernesto Rodríguez Cornejo. **Calderón:** Jorge Adalberto Salazar Grande, Karen Lisette Tejada Cardona y Ernesto Rodríguez Cornejo. **Ramírez Murcia:** Abstención. **Velásquez:** Abstención. **Bonilla:** Abstención. **Rivas Galindo:** Tejada. **Sánchez de Muñoz:** Karen Lisette Tejada Cardona, Jorge Adalberto Salazar Grande y Jesús Reynaldo Machado Escalante. Del resultado de la votación solo dos candidatos obtienen más de ocho votos. **Se procede a votar nominalmente por el tercer integrante de la terna de suplentes: Rivas Galindo:** Jorge Adalberto Salazar Grande. **Bonilla:** Jesús Reynaldo Machado Escalante. **Velásquez:** Abstención. **Ramírez Murcia:** Abstención. **Calderón:** Jorge Adalberto Salazar Grande. **Marengo de Torrento:** Jorge Adalberto Salazar Grande. **Avilés:** Jorge Adalberto Salazar Grande. **Pineda:** Jorge Adalberto Salazar Grande. **Cáder:** Blanca Lilian Mejía Abarca. **Sánchez:** Jorge Adalberto Salazar Grande. **Argueta Manzano:** Jorge Adalberto Salazar Grande. **Dueñas:** Jorge Adalberto Salazar Grande. **Rivera Márquez:** Jorge Adalberto Salazar Grande. Y **Sánchez de Muñoz:** Jesús Reynaldo Machado Escalante. **Se conforma la terna de suplentes con los siguientes profesionales en orden alfabético: Licenciado Ernesto Rodríguez Cornejo, Máster Jorge Adalberto Salazar Grande y Doctora Karen Lisette Tejada Cardona.**

Se instruye la remisión de las Ternas de elegibles para el cargo de vocal propietario y vocal suplente del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero. III) UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Secretaria General informa que se han recibido dos solicitudes independientes, que requieren copia de la misiva enviada a Corte Plena por parte del Señor Ministro de la Defensa Nacional relativa a la diligencia programada por el Juez Guzmán sobre el denominado Caso el Mozote. Menciona que el documento en el registro interno de su lugar de proveniencia aparece en el nema como confidencial, sin una relación a resolución relativa a esta clasificación. Consulta instrucciones para atender lo solicitado. Magistrado Ramírez Murcia considera que se trata de dos ámbitos distintos el de la clasificación interna del Ministerio de la Defensa Nacional y el de la Ley de Acceso a la Información Pública. Para esta última el documento reservado, debe de cumplirse con varios procesos. Estima que la Corte pudo haber clasificado este asunto cuando se conoció si reunía los requisitos para ser reservado y por tanto, sirvió de base a la discusión dentro del Pleno. Participa Oficial de Información compartiendo la postura expresada y recordando la clasificación de ley; por lo aunque el sujeto generador de la información le dé un carácter a la misma, el destinatario puede determinar sobre el contenido del documento, si se trata de una información sujeta a la clasificación de la

Ley de Acceso a la Información Pública y así dictarlo. Al no haber una declaratoria previa de reserva del documento, no tendría dicho carácter y por tanto estaría dentro de una información de carácter público. Magistrada Dueñas cuestiona que pasaría si el documento ya anda circulando, por haber sido entregado. Se responde que ha sido conocido que un periódico digital había publicado artículo al respecto, pero no aparece una reproducción del documento, a su lectura; por lo que desconoce si tienen el documento o no. Participa Magistrado Ramírez Murcia mostrando su beneplácito a entregar la nota, al no haberse declarado reservada por esta Corte.

**Habiéndose escuchado las posiciones respecto del tipo de documento y la condición del mismo recibido a conocimiento del Pleno, se acuerda con nueve votos, otorgar la copia digital solicitada en los requerimientos UAIP 606/1062/2020 y UAIP/612/1069/2020.**

**Autorizan con su voto los Magistrados: Sánchez, Sánchez de Muñoz, Avilés, Marengo de Torrento, Calderón, Rivera Márquez, Ramírez Murcia, Velásquez y Bonilla.** Se suspende la sesión a las trece horas para continuarla a las trece horas y cuarenta y cinco minutos. Se reanuda la sesión a las catorce horas, con la presencia a esta hora de los

Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Calderón, Marengo de Torrento, Pineda, Cáder, Sánchez, Argueta Manzano, Dueñas, Rivera Márquez y Sánchez de Muñoz. Se deja registro

que la última de ellos, participa a través del enlace TEAMS. IV) INVESTIGACION JUDICIAL. a) Informativo 129/2015 instruida contra el licenciado Guillermo Lara Domínguez, Juez Integrante del Tribunal Segundo de Sentencia de Santa Ana. Se presenta investigación efectuada sobre denuncia de que el funcionario no consideró la existencia de medidas de protección otorgadas en proceso de violencia intrafamiliar vigentes. Se conoce de la prueba vertida y de la defensa del funcionario así como su alegato final. Magistrado Sánchez dentro de su participación considera que es evidente del resultado de la audiencia que el Juez no estaba suficientemente impuesto al momento de conocer del proceso, como quedó registrado en la investigación. **Habiéndose analizado la prueba vertida, se llama a votar por suspender al licenciado Guillermo Lara Domínguez, Juez del Tribunal Segundo de Sentencia de Santa Ana: diez votos. Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Calderón, Marengo de Torrento, Cáder, Sánchez, Rivera Márquez y Sánchez de Muñoz. Se aprueba que la suspensión sea por el plazo de dieciséis días.** B) Informativo 113/2019 instruido contra la licenciada Dalia Cecilia López Fuentes, Jueza de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas. Se presenta investigación realizada a partir de denuncia de la Cámara de la Segunda Sección del Centro con sede en Cojutepeque, por

supuesta demora en la remisión de recurso de apelación y tardía notificación a la parte contraria. De los hechos probados se ha evidenciado la realización oportuna de los actos necesarios al cumplimiento de la norma y comprobado que el retraso ocurrió por negligencia de personal de la sede y alta carga laboral dada la competencia mixta del Juzgado, se propone la exoneración de la funcionaria. **Se acuerda con trece votos la exoneración de la licenciada Dalia Cecilia López Fuentes, Jueza de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas.** Se modifica orden de agenda. V) PETICIONES DE LA JUEZA TERCERO DE PAZ DE SANTA ANA Y DEL JUEZ SEGUNDO DE PAZ DE ATIQUIZAYA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN. Se da lectura a los escritos de los jueces remplazantes para el Tribunal de Sentencia de Ahuachapán en el conocimiento de Causa 206-AP.M-2019-4, quienes solicitan se les conceda suplente para sus sedes ordinarias durante el periodo del cinco al veintitrés de octubre. Informó licenciada Fajardo que a su consideración esta era una causa compleja pues son once imputados y ciento cinco piezas las que conforman el proceso penal. Magistrada Rivas Galindo recuerda las experiencias previas sobre este tipo de peticiones y el hecho de que muchas veces se va ampliando el plazo y luego se pide otro tiempo para dictar sentencia. Que a efectos de evitar una distorsión de este tipo de llamamientos de suplentes a sedes, es que propone que se limite el número de días iniciales, se solicite calendarización para las fechas a conceder y monitoreo de la Secretaria General de estas peticiones.



**Se llama a votar por conceder la suplencia solicitada por los titulares a los Juzgados Tercero de Paz de Santa Ana y Segundo de Paz de Atiquizaya por el periodo comprendido del cinco al catorce de octubre de año en curso, debiendo requerirse la calendarización de actividades a realizar en la sede de sentencia donde han sido designados los jueces Fajardo y Díaz Gómez: trece votos. Se deja constancia del retiro del magistrado Bonilla.** VI) INVESTIGACIÓN

PROFESIONAL. a) Informativo D-414-19 de Licenciado Cruz Amílcar Marroquín Mendoza. Se presenta investigación seguida a partir de la denuncia que el profesional no devolvió su Libro tres de Protocolo a la Sección del Notariado. Con las pruebas agregadas y aceptación del retraso hecha por el profesional se ha acreditado el incumplimiento del artículo 23 de la Ley de Notariado. **Se llama a votar por suspender por el término de un año en el ejercicio de la función pública notarial al notario Cruz Amílcar Marroquín Mendoza: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Velásquez, Ramírez Murcia, Marengo de Torrento, Pineda, Cáder, Sánchez, Argueta Manzano y Sánchez de Muñoz. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrada Rivas Galindo.** b) Informativo D-420-19 de licenciado Oscar Mauricio Marroquín Elena. Se presenta investigación llevada a cabo a partir de la denuncia de la Sección de Notariado de la no devolución del

Libro Tres de Protocolo del profesional. Del alegato de defensa del profesional no hay evidencia acreditada por el mismo. **En virtud de los hechos comprobados y aplicando la dosimetría de la sanción se llama a votar por suspender al licenciado Oscar Mauricio Marroquín Elena en el Ejercicio de la Función Pública del Notariado por el término de un año: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Velásquez, Ramírez Murcia, Marengo de Torrento, Pineda, Cáder, Sánchez, Argueta Manzano, Dueñas y Sánchez de Muñoz. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Cáder.** c) Informativo D-449-19 seguido contra licenciado David Ayala Iraheta acumulado al D-514-19. Se presenta investigación por la primera de las infracciones que trata de la devolución del Libro diecinueve de Protocolo del profesional de forma extemporánea, donde el licenciado Ayala Iraheta aceptó el retraso. **Habiéndose comprobado dicho incumplimiento se llama a votar por suspender al licenciado David Ayala Iraheta en el Ejercicio de la Función Pública Notarial por el término de un año: ocho votos. Autorizan con su voto los Magistrados: Rivera Márquez, Argueta Manzano, Sánchez, Pineda, Marengo de Torrento, Calderón, Velásquez y Sánchez de Muñoz.** Se conoce de la segunda de las infracciones que trata del incumplimiento en la entrega del Libro Dieciocho del Protocolo del profesional. **Aceptando el incumplimiento, se llama a votar por suspender por el término de un año**

en el Ejercicio de la Función Pública del Notariado al licenciado David Ayala Iraheta: ocho votos. Autorizan con su voto los Magistrados: Rivera Márquez, Argueta Manzano, Sánchez, Pineda, Marengo de Torrento, Calderón, Velásquez y Sánchez de Muñoz. El plazo total a cumplir de suspensión por el profesional Ayala Iraheta es de dos años.

d) Informativo D-404-19 seguido contra el notario Ángel Raúl Montes Hernández, por denuncia de la Sección de Notariado por incumplimiento de obligaciones profesionales. Se conoce de la prueba vertida y alegatos de defensa del profesional. **Se deja constancia del ingreso de Magistrados Ramírez Murcia y López Jeréz. Habiéndose comprobado el incumplimiento de obligaciones notariales, se llama a votar por suspender al notario Ángel Raúl Montes Hernández por el término de un año en el Ejercicio de la Función Pública del Notariado: ocho votos. Autorizan con su voto los Magistrados: Rivera Márquez, Argueta Manzano, Pineda, Marengo de Torrento, Calderón, Ramírez Murcia, Velásquez y Sánchez de Muñoz.** e) Informativo D-423-19 seguido contra licenciada Evelyn del Carmen Gómez de Meléndez por reporte de la Sección de Notariado de Notarios que incumplieron con la entrega de Libro de Protocolo. **Se conoce de los argumentos de defensa de la investigada. Habiéndose comprobado el incumplimiento de la notario Gómez de Meléndez, se llama a votar por suspender por el término de un año en el Ejercicio de la Función Pública del Notariado: nueve votos. Autorizan**

**con su voto los Magistrados: Velásquez, Ramírez Murcia, Calderón, Marengo de Torrento, Pineda, Sánchez, Argueta Manzano, Rivera Márquez y Sánchez de Muñoz.** Se da por terminada la sesión a las quince horas y treinta y dos minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.